MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 505-2013-A/MDP

Pangoa, 02 de julio del 2013

VISTO; *La Solicitud, exp. 6978, que solicita reconocimiento del Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado Puerto Yaneriato – Rio Ene, distrito de Pangoa.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; indica que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en el Capítulo IV, Art. 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que el delegado vecinal Comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área rural a la que representan; por lo que en cumplimiento al acta de fecha 04 de mayo del 2013, eligen al delegado vecinal comunal del Centro Poblado Puerto Yaneriato – Río Ene; por lo que solicita su reconocimiento respectivo;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, *a don* **EDGAR ESCALANTE BERROCAL,** *identificado con D.N.I. N° 42903707, como* **DELEGADO VECINAL COMUNAL** *del* **CENTRO POBLADO PUERTO YANERIATO – RIO ENE,** *jurisdicción del distrito de Pangoa – Satipo - Junín; por el periodo de un año.*

ARTICULO SEGUNDO.- *Invocar a las Instituciones Públicas y Privadas el reconocimiento como tal, y se le otorgue las facilidades necesarias en las gestiones que conlleve para el progreso y desarrollo de su comunidad.*

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Miguel A. Zevallos Martinez
ALCALDE

400

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RUAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

SOLICITO : CREDENCIAL COMO DELEGADO VE CINAL COMUNAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO
02 JUL 2013
EXP N° 6978 FOLIO 05
HORA 9:01 FIRMA

SEÑOR : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.
MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ

Yo, **EDGAR ESCALANTE BERROCAL,** identificado con DNI Nº 42903707 domiciliado en el Centro Poblado Puerto Yaneriato, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con el debido respeto me presento y solicito:

Que, *habiendo sido elegido en una reunión en presencia de todos los comuneros como Delegado vecinal Comunal para el presente año 2013 y deseando trabajar en beneficio de la comunidad y el desarrollo del Distrito de Pangoa, solicito se me otorgue mi Credencial como Delegado Vecinal Comunal para el presente año, del C.P. Yaneriato Rio Ene, para lo cual adjunto acta de reunión, copia de DNI.*

POR LO TANTO:

A Ud. Señor Alcalde Agradeceré acceder mi solicitud por ser de justicia que espero alcanzar.

Pangoa, 02 de julio del 2013.

EDGAR ESCALANTE BERROCAL
DNI Nº 42903707
DELEGADO VECINAL COMUNAL

399

71121284

44954782

Religión Miranda R.

DNI 48577543

ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 04-05-2013

En el Centro Poblado de Yaririato, siendo a horas 2:30 p.m. del día cuatro de mayo del año dos mil trece en el local comunal del Centro Poblado Yaririato, del Distrito Pangoa, Provincia Satipo - Junín, se procedió a desarrollar la reunión fijada para hoy.
Cuya única agenda a tratar es el siguiente:
AGENDA UNICA: ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA VECINAL.
Al respecto el Sr. Hugo Zapata Torres cuyo cargo es delegado vecinal quien ha renunciado al cargo indicado por motivos personales. Al respecto los pobladores de Yaririato han determinado aceptar la renuncia y elegir a un otro representante en su reemplazo, para lo cual se hace una propuesta de varios pobladores cuyos candidatos son:

a) Edgar Escalante Berrocal 42923702 con un voto de 21 votos
b) Nelson Lara Lopez 43421420 → con un voto de 6 votos
c) Seguidamente se procede hacer la juramentación respectiva como ganador al Sr. Edgar Espa Berrocal como delegado vecinal del Centro Poblado de Yaririato - Distrito Pangoa.

Seguidamente el director de debate hace referencia a las conclusiones llegadas en la reunión, y ante que todo acuerdo determinado se respete y se cumpla y por ende da por terminado la presente reunión, siendo las 3:00 p.m. del día 04 de mayo del año 2013. Seguidamente se procede a firmar en señal de conformidad.

DELEGADO VECINAL COMUNAL
C.P. PTO. [illegible] - PANGOA

HUGO TORRES ZAPATA URBANO
DNI. Nº 42514864

TENIENTE GOBERNADOR C.P. PUERTO [illegible] PANGOA - SATIPO - JUNIN

VICTOR CARDENAS PEREZ
DNI: 40[illegible]33

COMITÉ DE AUTODEFENSA C.P. PUERTO [illegible]
PRESIDENTE
PANGOA

2869[illegible]

28264775

23972948

28394159

80050849

28[illegible]

42903707

28600996

48577543

FRA

71421284

[illegible]66118

25016307

80148998

[illegible]9712[illegible]4.

28697595

28715638

ESTEBAN [illegible] HUAMÁN

DNI Nº 28213683

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Centenario del Nacimiento del Amauta José María Arguedas"

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 1080-2011-A/MDP

Pangoa, 06 de diciembre del 2011

Visto; el Informe Nº 137-2011-ODTP/MDP, exp. 718 emitido por el Jefe de la Oficina de Demarcación Territorial, sobre reconocimiento como Centro Poblado de Yaneriato – Río Ene, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, estando la Ley Nº 27795 Ley de Demarcación Territorial y el reglamento del D.S. Nº 019-2003-PCM, dicha comuna cuenta con más 152 habitantes y local comunal, el cuál reúne las condiciones mínimos para su reconocimiento como centro poblado y un desarrollo urbano apropiado; por lo que es preciso atender la solicitud de reconocimiento que solicitan las Autoridades de dicha comunidad;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, estando la Ley 27795 de Demarcación y Organización Territorial, que regula los procedimientos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, art. 20, numeral 32) y visto bueno de Asesoría Legal y Oficina de Demarcación Territorial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Centro Poblado **PUERTO YANERIATO – RIO ENE,** ubicado en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

REGISTRESE, COMU NIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Jorge Heredia Quintana
ALCALDE

REPÚBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL CUI
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 42903707-2
42903707
Primer Apellido
ESCALANTE
Segundo Apellido
BERROCAL
Pre Nombres
EDGAR
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
03 05 1982 0502012
Sexo Estado Civil
M S
Fecha Inscripción
04 04 2003
Fecha Emisión
13 11 2012
Fecha Caducidad
13 11 2020
I<PER42903707<0<<<<<<<<<<<<<<<
8205030M2011138PER<<<<<<<<<<<2
ESCALANTE<<EDGAR<<<<<<<<<<<<<

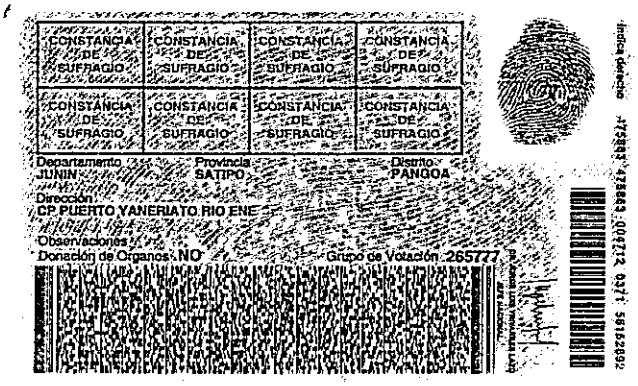
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento JUNIN
Provincia SATIPO
Distrito PANGOA
Dirección CP PUERTO YANERIATO RIO ENE
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 265777
Impresión digital